



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

VIII ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

Estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia el Licenciado Walter Horacio Zapata Garrido, Magistrado Supernumerario y Presidente del Comité de Transparencia; Licenciada Silvia Hernández Hernández, Magistrada Supernumeraria y Secretaria del Comité y Mtro. Abiud Baltazar Escalante Téllez Girón, Director Administrativo y Vocal del Comité, se procede a efectuar la sesión de conformidad con el artículo 47 primer párrafo, 48 Fracción II y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, por lo que habiendo quórum legal, se inicia la Sesión para atender el orden del día en los términos siguientes: -----
Lista de asistencia.

- I. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis del escrito presentado por la LCP Jesucita Dantorie Valenzuela. Jefe del Departamento de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, donde solicita la confirmación de la clasificación de reserva de información.
- III. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.

PRIMERO.- Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se da lectura a la orden del día previamente circulada a los integrantes y se aprueba en todo y cada uno de los puntos, correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia en el año 2017.

TERCERO.- En desahogo del Segundo Punto de la orden del día, se procede al análisis del escrito presentado por la LCP. Jesucita Dantorie Valenzuela, Jefe del Departamento de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas de este órgano Jurisdiccional, en el cual solicita la reserva de la información solicitada por la persona Renan Gonzalez, quien **solicitó “los números de todas las cuentas bancarias y números CLABE de este sujeto obligado, y el banco respectivo. Esta información es pública según el criterio 11/17 del inai”**

Derivado de lo anterior, la LCP. Jesucita Dantorie Valenzuela, considera que con respecto a los datos requeridos es pertinente que deben reservarse, toda vez que del análisis efectuado por la citada servidora, se advierte que los datos solicitados *“como tal son parte importante de este órgano Institucional para el desarrollo de las operaciones bancarias, y que en su conjunto forman un dato relevante, por tal razón proporcionarlos podría poner en riesgo la*

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

seguridad financiera y económica del Tribunal y del usuario encargado del manejo de los datos de la misma al hacerla pública, aunado a que se vulneraría el secreto bancario en perjuicio de esta persona moral oficial fundando sus manifestaciones en los artículos 108, 111 y 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; artículo 69 cuarto y quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 2 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios”

En base a lo anterior, este Comité estima que procede clasificar la información solicitada como reservada, atento a lo siguiente:

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco determina:

Artículo 111. *En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.*

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

En consecuencia, con apoyo en lo manifestado por la LCP. Jesucita Dantorie Valenzuela Jefe del Departamento de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas este Tribunal, es evidente que la información solicitada encuadra en la hipótesis prevista en la fracción IV, XIV y XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en razón a lo anterior se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108 y 112, de la Ley invocada que a la letra dice:

Artículo 108. *La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 112. *En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

- En consecuencia, con apoyo en lo manifestado por la LCP. Jesucita Dantorie Valenzuela Jefe del Departamento de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas de este Tribunal, es evidente que la información solicitada encuadra en la hipótesis prevista en las fracciones IV, XIV y XVI del artículo 121 de la Ley de la materia, y en razón a lo anterior se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108, 111 y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que traería como consecuencia que si la información de la cuenta, CLABE y Banco donde se encuentran designados los recursos financieros de este Tribunal se da a conocer queda vulnerable, toda vez que esta misma puede ser alterada o modificada en sus movimientos por personas ajenas a esta Institución y causar perjuicio tanto a personas físicas, como a la propia Institución o ir más allá, y causar daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado si esta fuese intervenida, usada u ocupada para fines ilícitos; porque una vez que el solicitante o la opinión pública conocieren los datos de la cuenta, CLABE y Banco de este Órgano Jurisdiccional, se corre el riesgo de un perjuicio tanto a la Institución como de las personas físicas, que tienen la responsabilidad de su resguardo y manejo de acuerdo a su competencia y atribuciones, vulnerando además inclusive el secreto bancario.

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO CT/008/2017

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de reserva hecha por la LCP. Jesucita Dantorie Valenzuela Jefe del Departamento de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, del número único de cuenta bancaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, así como la CLABE y el Banco respectivo de manera total, de conformidad con I fracción I, inciso a) del Artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO.- La información que se clasifica como reservada tendrá esa condición por cinco años, término que empieza a contar a partir de la fecha de la suscripción del acuerdo respectivo de reserva. -----



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

TERCERO.- La responsabilidad de la custodia de la información que se reserva es de la LCP. Jesucita Dantorie Valenzuela, Jefe del Departamento de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.-----

CUARTO.- Elabórese el acuerdo de clasificación de reserva que corresponda y publíquese en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento al artículo 76 fracción XLVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reserva correspondiente y notifíquese al solicitante. -----

QUINTO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, de este Tribunal, elaborar el acuerdo respectivo derivado de la solicitud realizada por Renan Gonzalez, y procédase a notificar el presente acuerdo de conformidad con los artículos 50 fracción III, VI 143 frcción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.-----

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Walter H. Zapata Garrido, Magistrado Supernumerario en su carácter de Presidente, Lic. Silvia Hernández Hernández, Magistrada Supernumeraria, en su carácter de Secretaria y Mtro. Abiud B. Escalante Téllez Girón, Director Administrativo, en carácter de Vocal del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. -

LIC. WALTER HORACIO ZAPATA GARRIDO.
PRESIDENTE

LIC. SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
SECRETARIA

MTRO. ABIUD BALTAZAR ESCALANTE TÉLLEZ GIRON.
VOLCAL



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”